

CANCÚN, QUINTANA ROO

18 OCT. 2017

L.A.E. JUAN PABLO GARCÍA-LUNA GUTIÉRREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA
AEROPUERTO DE COZUMEL S.A DE C.V.
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE COZUMEL S/N
C.P. 77600, COZUMEL, QUINTANA ROO
TEL. 8720647 EXT. 23000
AORTEGA@ASUR.COM.MX, KPALACIOS@ASUR.COM.MX

En atención a su solicitud de fecha 04 de octubre de 2017, recibido en esta Delegación Federal de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo (SEMARNAT)**, el 11 del mismo mes, a través del cual el **L.A.E. Juan Pablo García-Luna Gutiérrez**, en su carácter de administrador único de **Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo la **promovente**), solicitó autorización para realizar prácticas de combustión a cielo abierto para efectuar prácticas de extinción de incendios, y

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el 11 de octubre de 2017, se recibió en esta Delegación Federal el escrito con fecha 04 de octubre de 2017, mediante el cual la empresa Aeropuerto de Cozumel, S.A de C.V. (en lo sucesivo la promovente), a través del **L.A.E. Juan Pablo García-Luna Gutiérrez**, en su carácter de administrador único de **Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.**, solicitó autorización para realizar prácticas de combustión a cielo abierto, con el objetivo de realizar prácticas con fuego real como parte integral de la formación de los bomberos del aeropuerto, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, anexo 14 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, a la letra establece que:

ARTICULO 27.- *Sólo se permitirá la combustión a cielo abierto en zonas de jurisdicción federal, cuando se efectúe con permiso de la Secretaría para adiestrar y capacitar al personal encargado del combate de incendios.*



Para obtener el permiso a que se refiere el párrafo anterior, el interesado deberá presentar a la Secretaría solicitud por escrito, cuando menos con 10 días hábiles de anterioridad a la fecha en que se tenga programado el evento, con la siguiente información y documentación:

I.- Croquis de localización del predio, indicando el lugar preciso en el que se efectuarán las combustiones, así como las construcciones y colindancias más próximas y las condiciones de seguridad que imperan en el lugar;

II.- Programa calendarizado, en el que se precise la fecha y horarios en los que tendrán lugar las combustiones; y

III.- Tipos y cantidades de combustible que se incinerará.

La Secretaría podrá suspender de manera temporal o definitiva el permiso a que se refiere este artículo, cuando se presente alguna contingencia ambiental en la zona.

II. Conforme a lo antes señalado, se tiene que:

- a) Que de acuerdo a la información proporcionada por la promovente, se pretende llevar a cabo la combustión a cielo abierto, con el objetivo de realizar prácticas con fuego real como parte integral de la formación de los bomberos del aeropuerto, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, anexo 14 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI),
- b) La solicitud de permiso para combustión a cielo abierto fue presentada el 11 de octubre de 2017, es decir 29 días hábiles de anterioridad a la primer fecha programada para el evento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, por lo que se presentó en tiempo.
- c) Que la promovente indicó que las combustiones se realizarán en el Aeropuerto Internacional sin número, Cozumel, Quintana Roo, presentado el croquis de localización del predio, indicando que el sitio se ubica: base aérea militar 1,822 metros de distancia, de su plataforma al área de combustión; propiedad particular para uso ganadero 1,802 metros de distancia; Ciudad de San Miguel Cozumel 540 metros de distancia, de la población más cercana al lugar de combustión.



- d) Respecto a las condiciones de seguridad, la promovente indicó el Aeropuerto se encuentra totalmente cercado, por lo que es seguro para la población circundante, aunado a que se informará y coordinarán con la Dirección de Protección Civil, bomberos municipales y demás autoridades locales.
- e) Respecto al programa calendarizado y los tipos y cantidades de combustible, se advierte que pretende realizar la combustión conforme a lo siguiente:

FECHAS	HORARIO	COMBUSTIBLE UTILIZAR	A	CANTIDAD DE COMBUSTIBLE
23, 24 Y 25 de noviembre de 2017	17:00 a 17:30 hrs.	Diesel		300 Lts.
		Gasolina		50 Lts

- f) Que para realizar las prácticas de control y extinción de incendios se utilizará el siguiente Equipo:

Vehículos contra incendio

Unidad de apoyo	Vehículo
Unidad de extinción VE-06	Oshkosh
Unidad de extinción VE-07	Oshkosh
Unidad de Extinción VE-01	Freightliner
Unidad de Extinción C-01	Kodiak

Que la solicitud del trámite permiso para combustión a cielo abierto **fue presentada en tiempo y forma**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera**, por lo que se considera **procedente** la solicitud requerida, sujeta a las siguientes.

CONDICIONANTES:

- I. La presente autorización se concede para los días y eventos señalados en el presente oficio y cualquier cambio deberá ser informado a esta Delegación Federal con el fin de determinar lo procedente.



- II. Las prácticas se suspenderán, si existen condiciones meteorológicas desfavorables o se presente una contingencia ambiental
- III. Se deberá dar aviso con anticipación al H. Cuerpo de Bomberos y a la Dirección de Protección Civil del Municipio de Cozumel, para su conocimiento.
- IV. La presente autorización no exenta a la empresa Aeropuerto de Cozumel S.A de C.V. de realizar las gestiones correspondientes con otras Autoridades Federales, Estatales y/o Municipales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; los artículos 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente por territorio para resolver en definitiva el asunto que nos ocupa, por referirse a una superficie dentro de la demarcación del Estado de Quintana Roo, por ubicarse en el Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 37 primer párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, en relación con los artículos 42 fracción I, 43 y 45 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se determinan los Estados que comprenden la Federación, especificándose los límites y extensión territorial de dichas entidades Federativas, y que en lo conducente indican: Artículo 42. El territorio nacional comprende: ... fracción I. El de las partes integrantes de la Federación; Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Quintana Roo,... Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultades en cuanto a éstos.

Adminiculándose los citados preceptos Constitucionales con lo dispuesto en los Artículos 17, 26, 32 bis fracción VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículo 38 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, que señala que la frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, como es el caso de la Delegada Federal que emite el presente resolutivo, quien cuenta con el respectivo nombramiento de Delegado Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo, data de 25 de octubre de 2016, en relación al artículo anterior; el artículo 19 del mismo Reglamento, en su fracción XXIII señala que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia. En el mismo sentido, el artículo 39, fracción IX, inciso i) del Reglamento en comento y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo,



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Quintana Roo
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/1565/17 **04819**

ACUERDA:

PRIMERO.- Se le comunica al **L.A.E. Juan Pablo García-Luna Gutiérrez**, en su carácter de administrador único de **Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.**, que se autoriza la combustión a cielo abierto con el fin de capacitar a su personal, en los términos y condiciones que se establecen en el presente oficio.

SEGUNDO.- La vigencia del presente oficio es **ÚNICAMENTE** para las fechas que señalan en el Considerando II inciso e) del presente oficio y será nula en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, el contenido del Presente oficio.

CUARTO.- Notificar a la empresa **Aeropuerto de Cozumel S. A de C.V.**, a través del **L.A.E. Juan Pablo García-Luna Gutiérrez**, en su carácter de Administrador Único, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o en su caso a los CC. Karen Palacios Broca, Cecilia del Rosario Flores Garnica y Aurelio Pérez Ortega, mismo que han sido debidamente autorizados conforme establece el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

DELEGACION FEDERAL
EN QUINTANA ROO



C. RENAN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c. p.- **LIC. GABRIEL MENA ROJAS.** - Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd@semarnat.gob.mx

ING. PATRICIO RODOLFO VILCHIS NORIEGA. - Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo-

vilchisnoriega.com.mx

NÚMERO DE BITÁCORA: 23/CA-0065/10/17,

RESTI/AGH/CYYC

